



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MORROPE**

✉ [mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe)



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 258-2024-MDM/A.**

Mórrope, 25 de julio del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



**VISTO:**

El Memorando N° 204-2024/MDM/A de fecha 24 de julio de 2024 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, en mérito al artículo 42° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas y niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente-DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, el numeral 28 del artículo 84° de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades ha establecido las funciones y servicios que prestan de manera exclusiva las municipalidades Distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, encontrándose entre ellas, la de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de Niña Niño y Adolescente-DEMUNA;

Que, asimismo en el literal c) del artículo 11° del Decreto urgencia N° 001-2020 que modifica el Decreto Legislativo N° 1297 para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" señala entre sus funciones la del numeral 11.1 Gobiernos Locales (...) c) designar mediante Resolución de Alcaldía a él (la) Defensor (a) Responsable de la DEMUNA.

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 005-2019-MMP. Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años, b) no antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) no ser deudor alimentario y d) haber aprobado el curso de formación de defensores/as;

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MMP, Reglamento de las Defensorías; prescribe: "El/la Defensor(a) responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor(a) de la DNA.

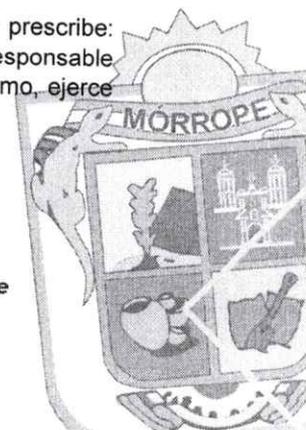
Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

“Una morropana  
al servicio de su pueblo”

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Mórrope

🌐 [www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)

📍 Municipalidad Distrital de Mórrope





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MÓRROPE**

✉ [mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munimorrope.gob.pe)



Que, conforme a lo prescrito en el artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1377, concordante con el artículo 171° del Reglamento del Servicio de las Defensorías, Decreto Supremo N° 005-2019-MMP del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; los integrantes de las Defensorías de las Niñas, Niños y Adolescentes estarán integradas por profesionales de diversas disciplinas, de reconocida solvencia moral y capacidades para desempeñar las funciones propias del servicio;

Que, la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los Gobiernos Locales, en las Instituciones Públicas y Privadas y en Organizaciones de Sociedad Civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a las Niñas y Adolescentes; Este servicio es de carácter gratuito, el presente plan está enfocado principalmente en realizar actividades de protección, prevención y promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres maltratadas, y personas con discapacidad sean niños, adultos o ancianos; de igual firma la DEMUNA/OMAPED, se caracteriza por velar por el bienestar e interés superior del niño y el adolescente, así también como disminuir la problemática social que atraviesa nuestra niñez, adolescentes y discapacitados frente a la sociedad;

Que, dentro de la labor de la DEMUNA ofrece atención gratuita y confidencial de casos de alimentos, régimen de visitas, maltrato, violencia familiar, reconocimiento voluntario de filiación, y, en general situaciones que afecten los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Así como también realiza difusión y capacitación sobre Derechos de la niña, niño y adolescente e impulsar actividades preventivas y de movilización social por los Derechos del Niño y Adolescente. De manera permanentemente coordina con instituciones y organizaciones locales para atender los problemas de los niñas, adolescentes y familia. Y denuncia delitos en agravio de niños y adolescentes;

Que, mediante **Memorando N° 204-2024-MDM/A, de fecha 24 de julio del 2024**, el Despacho de Alcaldía dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar el acto resolutivo, de DESIGNACIÓN de la Abg. **DIANA YOMAR LEIVA MUNDACA**, en el cargo de confianza de **Jefa de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Morrope**.

En consecuencia, estando en las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas conforme al Artículo 6°, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir del 25 de julio de 2024 a la Abg. **DIANA YOMAR LEIVA MUNDACA**, en el cargo de confianza de **Jefe de la Oficina de Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Morrope**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que se dé cumplimiento con el procedimiento de entrega de cargo dentro del plazo correspondiente establecido en Ley. bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, ejercer las acciones disciplinarias correspondientes

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MDM/A, de fecha 02 de enero de 2023 o cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, así como a las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Morrope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE  
  
Sra. Jessica Janet Murillo Santisteban  
ALCALDESA

Jessica Murillo Santisteban  
Alcaldesa

*“Una morropana  
al servicio de su pueblo”*

📍 Calle Bolognesi N° 402 - Morrope

🌐 [www.munimorrope.gob.pe](http://www.munimorrope.gob.pe)

📌 Municipalidad Distrital de Morrope

